

ACTA DE SESIÓN No. CD-36/2019. (versión pública)

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día lunes cuatro de noviembre de dos mil diecinueve. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión ordinaria de Consejo Directivo, con la asistencia de la señora Superintendente licenciada Mirna Patricia Arévalo de Patiño; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Lissette Cerén de Barillas, Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez, José Genaro Serrano Rodríguez y Gustavo Eduardo Cruz Valencia; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Milagro de la Paz Elías Berríos, Carlos Gustavo Salazar Alvarado y Marlon Antonio Vásquez Ticas y los señores Directores Suplentes, licenciados: Morena Areli Salinas de Mena, Jorge Miguel Kattán Readí y Carlos Abraham Tejada Chacón. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de títulos de deuda denominados Papel Bursátil, PBAES1, a emitir por Banco Atlántida El Salvador, S.A., por un monto de cien millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$100,000,000.00).
- II. Solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Participación con cargo al Fondo de Titularización de Inmuebles Hencorp Valores Alpha Inversiones Cero Uno (VTHVAI01), por un monto de hasta tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,000,000.00).
- III. Solicitud de delegación del Consejo Directivo de la facultad de autorizar prórrogas de plazo, suspensiones y modificaciones de Asientos Registrales en el Registro Público que lleva la Superintendencia del Sistema Financiero.
- IV. Solicitud de revocatoria de acuerdo de Consejo Directivo No. II adoptado en sesión No. CD-11/2015 de fecha 27 de marzo de 2015, relativo al plazo concedido a los reaseguradores y corredores de reaseguros extranjeros en el trámite de actualización de información en los registros correspondientes.
- V. Información reservada
- VI Varios, desarrollándose la sesión así:

I) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA DENOMINADOS PAPEL BURSÁTIL, PBAES1, A EMITIR POR BANCO ATLÁNTIDA EL SALVADOR, S.A., POR UN MONTO DE CIEN MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000,000.00).

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de títulos de

deuda denominados Papel Bursátil, PBAES1, a emitir por Banco Atlántida El Salvador, S.A., por el monto de cien millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$100,000,000.00), presentado por la sociedad Atlántida Securities, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO: I) Que la documentación presentada por Atlántida Securities, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 3, 4, 6 y 9 de la Ley del Mercado de Valores, 51 literal f), de la Ley de Bancos, las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública (NRP-10) y las Normas Técnicas sobre Obligaciones de las Sociedades Clasificadoras de Riesgo (NRP-07); y II) Que es procedente, que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m), y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Autorizar el asiento registral de la emisión de títulos de deuda denominados Papel Bursátil, PBAES1, a emitir por Banco Atlántida El Salvador, S.A., por el monto de cien millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$100,000,000.00), en el Registro Especial de Emisiones de Valores del Registro Público Bursátil, conforme al anexo que contiene las características de la presente emisión, que forma parte integral de este acuerdo, y a las disposiciones legales y normativas aplicables;

II) Instruir al Banco Atlántida El Salvador, S.A., cancelar el pago de los derechos de registro equivalentes a quince mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$15,000.00), para otorgar el asiento registral, conforme a las Tarifas del Registro Público; y

III) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Atlántida Securities, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Banco Atlántida El Salvador, S.A., y Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE VALORES DE TITULARIZACIÓN-TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN CON CARGO AL FONDO DE TITULARIZACIÓN DE INMUEBLES HENCORP VALORES ALPHA INVERSIONES CERO UNO VTHVAI01, POR UN MONTO DE HASTA TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000,000.00).

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas relacionado con la solicitud de autorización del asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Participación con cargo al Fondo de Titularización de Inmuebles Hencorp Valores Alpha Inversiones Cero Uno (VTHVAI01), por un monto de hasta tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,000,000.00), presentada por Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO: I) Que la

documentación presentada por Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 6 y 9 de la Ley del Mercado de Valores, 22, 44, 46, 47, 51, 52, 71 al 77, 80 y 83 de la Ley de Titularización de Activos, las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública (NRP-10), Normas sobre el Contenido Mínimo del Contrato de Titularización y su Inscripción en el Registro Público (RCTG-07/2008), Normas Técnicas para los Fondos de Titularización de Inmuebles (NDMC-20), Normas de Reconocimiento y Calificación de Peritos Valuadores de Activos para Procesos de Titularización (RCTG-10/2010) y Normas para la Valuación de Activos Susceptibles de Titularización y de Activos que integren un Fondo de Titularización (RCTG-15/2010); y II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales, se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Autorizar el asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Participación con cargo al Fondo de Titularización de Inmuebles Hencorp Valores Alpha Inversiones Cero Uno (VTHVAI01), por un monto de hasta tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,000,000.00), a la sociedad Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, en carácter de administradora del Fondo de Titularización de Inmuebles Hencorp Valores Alpha Inversiones Cero Uno (FTIHVAI01), el cual estará integrado con el inmueble que consiste en un edificio de apartamentos, situado en Calle y Cantón El Carmen, correspondiente a la ubicación geográfica de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador. El Fondo de Titularización será constituido con el propósito principal de generar rentabilidad a través de Dividendos para los Tenedores de los Valores de Titularización que se emitan con cargo al mismo, conforme al anexo que contiene las características de la presente emisión, que forma parte integral de este acuerdo y a las disposiciones legales y normativa aplicables;

II) Instruir a la sociedad Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, en su carácter de emisor, que previo al otorgamiento material del Asiento Registral, deberá presentar: 1) El Prospecto de Emisión definitivo; 2) Los Testimonios de Escritura Pública de contratos para la constitución del Fondo; 3) Certificación del valúo realizado sobre los activos titularizados, con el respectivo acuse de recibo por parte de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, esto último de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Titularización de Activos; y 4) El sistema contable del Fondo de Titularización aprobado por la Superintendencia del Sistema Financiero;

III) Instruir a la sociedad Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, el pago de derechos de registro por cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$450.00), para otorgar el asiento registral de la emisión de los valores de titularización;

IV) Autorizar la modificación del asiento registral para marginar la certificación de integración total del Fondo de Titularización otorgada por el Representante de los Tenedores de Valores, con base a las condiciones establecidas en el artículo 48, de la Ley de Titularización de Activos, una vez dicha certificación de integración sea presentada en legal forma;

V) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa; Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora; y Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V.; y

VI) Comunicar el Romano I del presente acuerdo al Ministerio de Hacienda. **COMUNÍQUESE.**

III) SOLICITUD DE DELEGACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE AUTORIZAR PRÓRROGAS DE PLAZO, SUSPENSIONES Y MODIFICACIONES DE ASIENOS REGISTRALES EN EL REGISTRO PÚBLICO QUE LLEVA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar la solicitud presentada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, relativa a que este Órgano Colegiado acuerde delegar la autorización de prórrogas, suspensiones y modificaciones de los asientos que conforman el Registro Público que lleva la Superintendencia del Sistema Financiero, de conformidad con lo establecido en el artículo veinticinco inciso segundo de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y cuarenta y tres de la Ley de Procedimientos Administrativos, y CONSIDERANDO: I) Que el acuerdo propuesto se enmarca dentro de las facultades concedidas a este Consejo Directivo por la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y la Ley de Procedimientos Administrativos; y II) Que dicha propuesta tiene por objeto propiciar la eficiencia en la administración y actividades concernientes al Registro Público que mantiene esta Superintendencia y la consecuente reducción de los plazos de respuesta correspondientes, **ACUERDA:**

I) Delegar en la Superintendente del Sistema Financiero, Mirna Patricia Arévalo de Patiño, o quien haga sus veces:

1) La autorización de prórrogas de los asientos que conforman el Registro Público que lleva la Superintendencia del Sistema Financiero;

2) La suspensión de asientos registrales en las circunstancias previstas en las leyes y normativa pertinente o, cuando sean producto de una solicitud del interesado, siempre que dichos actos no sean resultado de una sanción;

3) La modificación de asientos registrales de los otros supervisados y de los Integrantes del Sistema Financiero, en el entendido que dicha modificación operará cuando se tratare de aspectos que, según la legislación y normativa aplicable, hayan sido considerados previamente

para otorgar el asiento registral correspondiente. No obstante, para el caso de los Integrantes del Sistema Financiero, cuando la modificación al asiento implique una modificación de sus pactos sociales, la autorización de la misma deberá ser sometida a consideración del Consejo Directivo;

4) La cancelación de asientos registrales de accionistas que pierdan dicha calidad y de administradores no reelectos para un nuevo período que hayan renunciado a su cargo o que ya no puedan ostentar el cargo;

5) El otorgamiento de asientos registrales de accionistas o administradores nuevos que no requieran una autorización específica para ostentar dicha calidad;

II) Instruir a la Jefa del Departamento de Registros del Sistema Financiero, o quien haga sus veces, realizar los actos tendientes a la actualización de información que conste en los expedientes y en los asientos registrales correspondientes, siempre y cuando se trate de aspectos que no hayan sido considerados para otorgar la autorización de dichos asientos de conformidad con los requisitos que al respecto determinan las leyes y normativas aplicables;

III) La Superintendente del Sistema Financiero, o quien haga sus veces, deberá informar a este Consejo Directivo, cada tres meses, las autorizaciones, suspensiones, modificaciones o cancelaciones registrales otorgadas en el período inmediato anterior a la fecha de su reporte, con base a la facultad delegada, para lo cual deberá tener a la base los informes técnicos que al efecto le sean remitidos;

IV) Dejar sin efecto los acuerdos adoptados en sesiones números CD-VEINTIUNO/DOS MIL CATORCE del veintiséis de septiembre de dos mil catorce en el Punto XVI y CD-VEINTIOCHO/DOS MIL CATORCE del catorce de noviembre de dos mil catorce en el punto IV, cuyos efectos se consideran válidos desde el momento de su emisión hasta esta fecha.

IV) SOLICITUD DE REVOCATORIA DE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. II ADOPTADO EN SESIÓN No. CD-11/2015 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2015, RELATIVO AL PLAZO CONCEDIDO A LOS REASEGURADORES Y CORREDORES DE REASEGUROS EXTRANJEROS EN EL TRÁMITE DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a revocar el acuerdo No. II adoptado en sesión de Consejo Directivo No. CD-ONCE/DOS MIL QUINCE de fecha veintisiete de marzo de dos mil quince, relativo al plazo concedido a los reaseguradores y corredores de reaseguro extranjeros en el trámite de actualización de información en los registros correspondientes y con base a los artículos quince literal m), setenta y ocho literal j), ambos de la Ley de Supervisión y Regulación

del Sistema Financiero; treinta y nueve, cuarenta y cuarenta y uno, todos de la Ley de Sociedades de Seguros y artículos veintinueve, treinta y treinta y tres del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros, y CONSIDERANDO: I) Que corresponde a esta Superintendencia organizar y mantener actualizados los registros que las leyes le encomiendan, dentro de los cuales se encuentran los registros de reaseguradores y corredores de reaseguro extranjeros; y II) Que para lo anterior es pertinente que la información a que se refiere el artículo treinta y tres del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros sea remitida previo al vencimiento del plazo de la inscripción respectiva por lo que, **ACUERDA:**

I) Revocar, a partir del primero de marzo de dos mil veinte, el acuerdo No. II adoptado en sesión No. CD-11/2015 de fecha veintisiete de marzo de dos mil quince;

II) Instruir a las sociedades de seguros y a los corredores de reaseguro extranjeros para que, a partir del primero de marzo de dos mil veinte, remitan a esta Superintendencia la solicitud de renovación del asiento registral de los reaseguradores y corredores de reaseguro extranjeros, respectivamente, junto con la documentación a que se refiere el artículo treinta y tres del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros en los sesenta días previos al vencimiento de la vigencia de los asientos correspondientes; en caso contrario se procederá a ordenar la cancelación de los asientos registrales respectivos;

III) Hacer del conocimiento de las sociedades de seguros y de los corredores de reaseguro extranjeros que dispondrán del plazo comprendido entre el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo y el veintinueve de febrero de dos mil veinte para iniciar y finalizar, según corresponda, el trámite de renovación del asiento registral de los reaseguradores y corredores de reaseguro extranjeros cuyo período de inscripción caduque dentro de las fechas antes indicadas. **COMUNÍQUESE.**

V. Información reservada

VI) VARIOS. Presentación del sistema financiero con cifras a septiembre 2019. La Dirección de Estudios y Metodología, realizó la presentación del sistema financiero con cifras a septiembre 2019. El Consejo Directivo, después de analizar lo expuesto por la citada Dirección, **ACUERDA:** Darse por informado.

Se da lectura y se aprueba la presente acta. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las once horas con veinticinco minutos de este mismo día.

Mirna Patricia Arévalo de Patiño

José Genaro Serrano Rodríguez

Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez

Gustavo Eduardo Cruz Valencia
Milagro de la Paz Elías Berríos

Morena Areli Salinas de Mena

Jorge Miguel Kattán Readí

Carlos Gustavo Salazar Alvarado
Marlon Antonio Vásquez Ticas

Carlos Abraham Tejada Chacón

Ana Lissette Cerén de Barillas